

# MINISTERIO DE ECONOMIA

26802

BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de octubre de 1978, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	68,60	71,18
Billete pequeño (2) .....	67,91	71,18
1 dólar canadiense .....	57,78	60,24
1 franco francés .....	16,14	16,74
1 libra esterlina (3) .....	138,87	141,80
1 franco suizo .....	45,03	46,72
100 francos belgas .....	220,87	228,84
1 marco alemán .....	36,90	38,28
100 liras italianas (4) .....	8,38	9,21
1 florin holandés .....	33,96	35,23
1 corona sueca (5) .....	15,82	16,49
1 corona danesa .....	13,24	13,80
1 corona noruega (6) .....	13,86	14,45
1 marco finlandés .....	17,24	17,97
100 chelines austriacos .....	507,97	520,56
100 escudos portugueses (7) .....	146,51	152,74
100 yens japoneses .....	36,75	37,89
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,32	13,88
100 francos C. F. A. ....	32,45	33,45
1 cruzeiro .....	2,72	2,80
1 bolivar .....	15,68	16,17

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas noruegas.

(7) Las compras se limitarán a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 16 de octubre de 1978.

# MINISTERIO DE CULTURA

26803

**RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración conjunto histórico-artístico a favor de «Colladillo de Arcones», en Arcones (Segovia), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de «Colladillo de Arcones», en Arcones (Segovia), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Arcones que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17.º y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

# ADMINISTRACION LOCAL

26804

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Los Silos (Santa Cruz de Tenerife) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.**

En el Plan Provincial de Obras correspondiente al bienio 1976-1977 figura incluida la obra «Apertura de calle de enlace de los barrios Canapé y San José».

En virtud de lo dispuesto en los artículos 1.º y 6.º del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo, ha sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por expropiación, para la realización de dichas obras, y el ilustre Ayuntamiento Pleno, cumplimentando los citados preceptos legales, acordó proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, a levantar las actas previas a la urgente ocupación de dichos bienes y derechos afectados por la nombrada obra, que tendrá lugar los días y horas que luego se dirán, para las fincas que a continuación se relacionan:

Propietario y domicilio	Superficie a ocupar — m <sup>2</sup>	Paraje y clase de cultivo	Día y hora de levantamiento del acta
Paula Afonso González. General Franco .....	148,00	Los Molinos. Erial .....	11-11-1978, a las 10.
Paula Afonso González. General Franco .....	137,64	Los Molinos. Erial y plátanos ...	11-11-1978, a las 10.
Paula Afonso González. General Franco .....	140,30	Los Molinos. Erial y plátanos ...	11-11-1978, a las 10.
Paula Afonso González. General Franco .....	201,80	Los Molinos. Erial y plátanos ...	11-11-1978, a las 10.
Paula Afonso González. General Franco .....	912,80	Los Molinos. Erial .....	11-11-1978, a las 10.
Herederos de Federico Afonso González .....	288,00	Los Molinos. Erial .....	11-11-1978, a las 11.
Herederos de Federico Afonso González .....	152,25	Los Molinos. Plátanos .....	11-11-1978, a las 11.
Herederos de Federico Afonso González .....	104,50	Los Molinos. Plátanos .....	11-11-1978, a las 11.
José Manuel Suárez Afonso. Doctor Agustín Cabrera, 17. B.º Nuevo. La Laguna .....	176,40	Los Molinos. Erial .....	11-11-1978, a las 12.
José Manuel Suárez Afonso. Doctor Agustín Cabrera, 17. B.º Nuevo. La Laguna .....	152,25	Los Molinos. Plátanos .....	11-11-1978, a las 12.
José Manuel Suárez Afonso. Doctor Agustín Cabrera, 17. B.º Nuevo. La Laguna .....	49,50	Los Molinos. Plátanos .....	11-11-1978, a las 12.
José Manuel Suárez Afonso. Doctor Agustín Cabrera, 17. B.º Nuevo. La Laguna .....	303,60	Los Molinos. Plátanos .....	11-11-1978, a las 12.

Los propietarios y demás interesados deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen y último recibo de la contribución.

Las operaciones de levantamiento de las actas se hará en el orden y fecha previstos, aun en el supuesto de que no concurren los señores propietarios o posibles afectados.

Todos los interesados serán notificados por cédula, pudiendo formular hasta el momento de levantamiento del acta, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, cuantas alegaciones estimen pertinentes, a los efectos de subsanar posibles errores materiales, de hecho o aritméticos, que se hayan podido padecer.

Los Silos, 4 de octubre de 1978.—El Alcalde.—8.704-A.